

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-00371.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual instaurada por ISRRAEL GAMBOA SANABRIA, GLADIS GAMBOA SANABRIA, LUZ MYRIAM GAMBOA SANABRIA, LINA MARCELA GAMBOA SANABRIA y CARLOS DANIEL GAMBOA SANABRIA contra LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LA SABANA, CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA IPS y ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibídem* y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado FABIO ANDRÉS BARRERO ESPINOSA, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEXTO: PRESTAR caución por la suma de \$100'000.000,00 Mcte., previo a decretar la medida cautelar solicitada, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.120
Fijado el 25 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484f9d98bc8558b3a3eed6640961cde9c5b5805585ff8bd74e49c82fb336d535**
Documento generado en 22/10/2021 03:16:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>